



RECIBIDO
14 ABR 2023

HORA 8:30hrs
ANEXO
RECIBE Gabby Castillo R.



Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de abril de 2023

**Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández
Presidente de la Mesa Directiva del Congreso
del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
PRESENTE.**

En términos de lo previsto por los artículos 64, fracción II; 91, fracciones II, XI y XII; 91, fracciones II, XI y XII; 93, primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1; 3; 10, numerales 1 y 2, 23, numeral 1, fracciones II y IV; 25, fracciones XXVII y XXIX y 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 93, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; me permito presentar ante esa H. Representación Popular, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, un predio de 49,269.17 m², (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve metros y diecisiete centímetros cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, sito manzana 2, lote 1D, Fraccionamiento Nuevo Laredo Tercer Milenio III, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.**

Reconoceré a Usted, que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



AMÉRICO VILLARREAL ANAYA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ



Ciudad Victoria, Tamaulipas a 13 de abril de 2023

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.**

AMERICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64, fracción II; 91, fracciones II, XI y XII; 93, primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1; 3; 10, numerales 1 y 2, 23, numeral 1, fracciones II y IV; 25, fracciones XXVII y XXIX y 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 93, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito presentar ante esa H. Representación Popular, **la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, un predio de 49,269.17 m², (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve metros y diecisiete centímetros cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, sito manzana 2, lote 1D, Fraccionamiento Nuevo Laredo Tercer Milenio III, en Nuevo Laredo, Tamaulipas; y**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme lo establece el artículo 91, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es obligación del Ejecutivo a mi cargo, cuidar de la seguridad y tranquilidad del Estado:



SEGUNDO. Que una de las prioridades del Gobierno del Estado, es coadyuvar con la Federación en la preservación de la seguridad interior; por lo que se han implementado acciones para el cumplimiento de dicho objetivo en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional, en aras de tutelar la seguridad y tranquilidad de las y los tamaulipecos.

TERCERO. Que los artículos 4 y 5 de la Ley de la Guardia Nacional, señala que la Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado a la Secretaría de la Defensa Nacional, cuyo objetivo radica en realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios, en el marco de los convenios de colaboración suscritos para tal efecto.

CUARTO. Que la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), a través del Gral. Brig. D. E. M. Roberto Claudio del Rosal Ibarra, Comandante de la 8/a. Zona Militar, ha solicitado al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en el Municipio de Nuevo Laredo con la finalidad de realizar la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional, y estar en posibilidad de acrecentar las capacidades de esa institución y solventar los requerimientos que se han generado en materia de seguridad y vigilancia en esa localidad, además de optimizar sus actividades en cumplimiento de los fines institucionales que le son inherentes.

QUINTO. Que el Gobierno a mi cargo tiene entre sus principales objetivos, cuidar y optimizar los recursos materiales propiedad del Estado, entre los que se encuentran sus bienes inmuebles, procurando su debida utilización, destino y funcionamiento oportuno.



SEXTO. Que mediante Decreto LXIV-142, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2020, el Congreso del Estado autorizó al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la formalización de un contrato de donación de dos inmuebles propiedad del Gobierno Municipal, el primero con una superficie total de 49,560.89 metros cuadrados y el segundo de una superficie 6,219.69 metros cuadrados, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, destinado para la construcción del proyecto denominado “Estación Tam-Paradero”.

El objeto de la donación se cumplió en tiempo y forma y actualmente está construida una estación de seguridad a cargo del Gobierno del Estado, sin embargo existe un excedente del inmueble, lo anterior en virtud de que los predios, a efecto de ajustarlos al diseño arquitectónico de la construcción, fueron fusionados y subdivididos mediante Dictamen de Fusión y Subdivisión emitido por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en fecha 17 de marzo del año 2023, con número de folio FRACC/169.

Lote 1D con una superficie de 49,269.17 m², (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve metros y diecisiete centímetros cuadrados); predio objeto de la presente donación.

Lote 1E con una superficie de 6,511.41 m² (seis mil quinientos once metros y cuarenta y un centímetros cuadrados), en el cual ya está construida la estación de seguridad.

El citado dictamen y su respectivo plano de fusión y subdivisión fue protocolizado mediante instrumento público número (12,156) doce mil ciento cincuenta y seis, volumen (386) trescientos ochenta y seis, folio (124) ciento veinticuatro, del protocolo



del Licenciado Basilio Ramos Zapata, Notario Público número 167 y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés.

En este sentido, el predio objeto de la presente donación propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es el ubicado en manzana 2, lote 1D, Fraccionamiento Nuevo Laredo Tercer Milenio III, Nuevo Laredo Tamaulipas, con una superficie total de 49,269.17 m², (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve metros y diecisiete centímetros cuadrados), mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con el registro finca número 112777, con referencia catastral 2601390002015.

SÉPTIMO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado emitió la Declaración de Procedencia sobre la donación solicitada por la Secretaría de la Defensa Nacional.

OCTAVO. Que resulta jurídicamente posible y socialmente pertinente la donación del inmueble de referencia en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional en el Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, con el fin de mejorar la seguridad pública, reforzar las estrategias de seguridad en el Estado y con esto desarrollar acciones de prevención, promoción y educación relativos a la seguridad, contribuyendo a la generación y preservación de las libertades, el orden público y la paz social y así solventar los requerimientos que se han generado en materia de seguridad y vigilancia en esa localidad.



Que conforme lo establece la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, corresponde al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, la autorización para la enajenación de los bienes inmuebles del Estado, estimado justificado lo anterior y sobre la base del interés social, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa.

Por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución se solicita la dispensa de turno a comisiones con fundamento en el artículo 93 párrafo 5 de la Ley que rige el funcionamiento interno de ese Congreso del Estado, tengo a bien someter a su consideración y aprobación la siguiente Iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y DESTINARLO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, UN PREDIO DE 49,269.17 M2, (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS Y DIECISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, SITO MANZANA 2, LOTE 1D, FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO TERCER MILENIO III, EN NUEVO LAREDO TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a donar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal y destinarlo a la Secretaría de la Defensa Nacional, un predio de 49,269.17 m2, (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve metros y diecisiete centímetros cuadrados) propiedad de la Hacienda Pública Estatal, sito manzana 2, lote 1D, Fraccionamiento Nuevo Laredo Tercer Milenio III, en Nuevo Laredo Tamaulipas.



ARTÍCULO SEGUNDO. El predio de referencia se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: número 112777, referencia catastral 2601390002015, con una superficie total de 49,269.17 m², (cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y nueve metros y diecisiete centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
	PV				Y	X
				1	3,049,549.0308	442,111.9589
1	2	S 16°25'01.07" W	296.20	2	3,049,264.9052	442,028.2448
2	15	S 15°29'25.77" W	33.251	15	3,049,232.8622	442,019.3642
		CENTRO DE CURVA DELTA=03°2'38.15 RADIO=625.953		LONG.CURVA=33.25 SUB.TAN= 16.631	3	3,049,081.7641
15	16	S 73°55'39.65" E	21.31	16	3,049,226.9629	442,039.8398
16	17	S 16°10'26.19" W	13.00	17	3,049,214.4734	442,036.2174
17	10	S 79°08'15.05" E	99.33	10	3,049,195.7546	442,133.7666
10	11	N 55°26'16.10" E	192.17	11	3,049,307.4329	442,289.9748
11	1	N 36°23'01.67" W	299.95	1	3,049,549.0308	442,111.9589

ARTÍCULO TERCERO. El objeto de la donación aludida en el artículo primero, es en favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de instalaciones de la Guardia Nacional en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas y así estar en posibilidad de coordinar tareas de seguridad pública, reforzar las estrategias de seguridad en el Estado y solventar los requerimientos que se han generado en materia de seguridad y vigilancia en esa localidad.



ARTÍCULO CUARTO. En los términos del artículo 35 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la donación del inmueble de referencia se revertirá al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en caso de que al término de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble, el donatario no utilice el mismo conforme al objeto señalado en el artículo inmediato anterior.

ARTÍCULO QUINTO. Se faculta al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para que, por conducto de sus representantes legalmente conferidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se originen con motivo del presente Decreto, cuya formalización se hará con la anuencia del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO SEXTO. Los gastos de escrituración e inscripción registral que se generen por la formalización de la donación a que se alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



ATENTAMENTE

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS


AMÉRICO VILLARREAL ANAYA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL Y DESTINARLO A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, UN PREDIO DE 49,269.17 M2, (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS Y DIECISIETE CENTÍMETROS CUADRADOS) PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, SITO MANZANA 2, LOTE 1D, FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO TERCER MILENIO III, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.